

## **RESOLUCION 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) del 16 de diciembre de 1965 y 3160 (XXVIII) del 14 de diciembre de 1973.

*Teniendo presente* los párrafos relacionados con esta Cuestión contenidos en la Declaración Política aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975; y de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976.

*Teniendo en cuenta* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concerniente a las Islas Malvinas (Falkland) y, en particular, las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas a dicho territorio.

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concerniente a las Islas Malvinas (Falkland) y, en particular, las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas a dicho Territorio;

2. *Expresa su reconocimiento* por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas:

3. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que aceleren las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía, según se pide en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General;

4. *Insta* a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones unilaterales que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones arriba mencionadas;

5. *Pide* a ambos Gobiernos que informen al Secretario General y a la Asamblea General lo antes posible acerca de los resultados de las negociaciones.

*85a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1976*